

CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENCENCIA 2022-816 ANA YADIRA CARDENAS TECANO y FABIO HERNANDEZ IZQUIERDO contra GUILLERMO TELLEZ PEÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Wilson Valencia <wilson.valencia@grupor5.com>

Vie 03/03/2023 15:44

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

DEMANDANTES: ANA YADIRA CÁRDENAS TECANO Y FABIO HERNANDEZ IZQUIERDO.

DEMANDADO: GUILLERMO TÉLLEZ PEÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO
VERBAL DE PERTENENCIA.**

PROCESO: 110014-00-30-26-2022-00816-00.

WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.218.516** de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado **No. 386.495** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **GUILLERMO TÉLLEZ PEÑA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** como **CURADOR AD LITEM** designado, de la manera más respetuosa me permito presentar ante su despacho **ESCRITO** con contestación de la demanda de la referencia y sus anexos, el cual se encuentra anexo a la presente comunicación.

Atentamente,

**WILSON
FERNÁNDEZ**
C.C. No. 1.010.218.5
Tarjeta Profesional N
Correo Electrónico [v](#)
Celular 3212202358.

ANDRÉS

VALENCIA

SEÑOR

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

DEMANDANTES: ANA YADIRA CARDENAS TECANO Y FABIO HERNANDEZ IZQUIERDO.

DEMANDADO: GUILLERMO TELLEZ PEÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

PROCESO: 110014-00-30-26-2022-00816-00.

WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.218.516** de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado **No. 386.495** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **GUILLERMO TELLEZ PEÑA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** como **CURADOR AD LITEM** designado, de la manera mas respetuosa me permito presentar ante su despacho la contestación de la demanda de la referencia en los siguientes Términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, sin embargo, me permito mencionar que no queda clara la forma en que el cedente obtiene la posesión del inmueble en cuestión, situación fáctica que la afecte la buena fe de la misma, a su vez, de igual forma quedo pendiente a lo probado dentro del proceso

TERCERO: No me consta, quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

CUARTO: No me consta, ahora bien, precisa manifestar que mas que dentro de los anexos del proceso únicamente contamos con la aseveración elevada por el Apoderado Judicial De la parte accionante, pero no consta total evidencia del Pago de servicios públicos durante el periodo de años que pretenden hacer valer como prescripción adquisitiva, es decir de los mas de 13 años que dicen haber presentado el animo de señor y dueño, así como los impuestos y pagos generados anualmente durante dicho periodo de tiempo.

Es por ello Señor Juez, que solicito se oficie a las entidades de servicios públicos y hacienda de ser posible con el fin de que indiquen con que periodicidad, y quienes efectuaron dichos pagos, dado que este es uno de los requisitos principales para comprobar los Ánimos De Señor y Dueño Necesarios para hacer valer sus derechos de prescripción adquisitiva dentro del proceso declarativo que nos ocupa.

Por lo anterior, quedo atento a lo probado dentro del proceso.

QUINTO: No me consta, me remito a lo argumentado en el inciso anterior, y quedo atento a lo probado dentro del proceso.

SEXTO: No me consta, quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

LA PRIMERA: Me opongo parcialmente, atendiendo a que se confirma que el presente proceso no se han allegado las pruebas necesarias para confirmar el año de señor Y dueño claramente puesto que mencionan el pago de servicios impuestos, y exteriorizar dicho ánimo, sin embargo, no consta claramente dentro del acervo probatorio.

De igual forma, manifiesto que el proceso se encuentra indebidamente dirigido, atendiendo a la falta de legitimación en la causa, puesto que efectuando la validación en el sistema **ADRES** sobre al actual propietario y principal demandado en el asunto presente, constatando que el mismo se encuentra fallecido aproximadamente desde el mes de noviembre de 2021.

Frente a esto, es importante tener en cuenta que, el emplazamiento, y notificación efectuada al señor **GUILLERMO TELLEZ PEÑA (Q.E.P.D)**, y aunado a que dicha solicitud fue radicada ante su despacho es posterior al fallecimiento, siendo así una indebida dirección de la Acción judicial.

LA SEGUNDA: Me opongo parcialmente, atendiendo a lo mencionado previamente en el presente quedando atento a lo probado dentro del presente proceso.

LA TERCERA: Me opongo parcialmente, atendiendo a lo mencionado previamente en el presente quedando atento a lo probado dentro del presente proceso.

LA CUARTA: Me opongo parcialmente, atendiendo a lo mencionado previamente en el presente quedando atento a lo probado dentro del presente proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO (DE FONDO)

PRIMERA: Se tenga como mal dirigida la Acción al no comprender correctamente los litisconsortes necesarios, esto atendiendo a que, como consta en la consulta de ADRES anexo a la presente, el señor **GUILLERMO TELLEZ PEÑA (Q.E.P.D)**, principal demandado y actual propietario del inmueble sujeto de prescripción adquisitiva, se encuentra fallecido aproximadamente desde Noviembre de 2021, previo a la radicación del trámite actual, por lo tanto, la misma debió ser dirigida ante sus herederos determinados e indeterminados existiendo una indebida integración del contradictorio que impide que el proceso pueda

seguirse mientras no se conforme en debida forma la litis, ya que existe personas a quienes el fallo del presente proceso puede afectar.

De manera adicional, dicho hecho incurre incluso en temas de nulidades por indebido trámite de notificación, al no efectuarse adecuadamente la integración y dirección de la pretensión y la demanda en cuestión.

SEGUNDA: FALTA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIOS EN EL ARTÍCULO 762 C. C., esta teniendo en cuenta que como se indicó previamente en el presente, no se ha comprobado directamente, el ánimo de señor y duelo, al mencionar el pago de servicios públicos, impuestos y demás, pero no anexar históricos probatorios, documentales y demás dentro del presente trámite que lleven a probar que el mismo se cumple a cabalidad como requisito principal de la prescripción adquisitiva.

Por ello, señor Juez, es pertinente efectuar los oficios pertinentes ante las entidades de servicios públicos, hacienda y demás a fin de establecer la periodicidad, cumplimiento y demás de los mismo durante los mas de 13 años mencionados en el presente proceso.

PRUEBAS:

- Consulta ADRES donde consta el fallecimiento del señor **GUILLERMO TELLEZ PEÑA (Q.E.P.D)**, como afiliado fallecido.

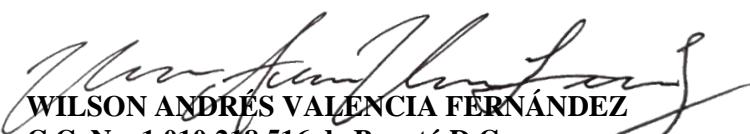
ANEXOS:

- El mencionado en el inciso de pruebas.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional No. 386.495 donde consta el correo electrónico del apoderado inscrito y registrado en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA y Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional De Abogado.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico wilson.valencia@grupor5.com el cual está inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA- y en la Carrera 7 No. 6-16 Sur Torre 1 - 304 El Diamante de Bogotá D.C.

Atentamente.



WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.010.218.516 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 386.495 del C.S.J.
Correo Electrónico wilson.valencia@grupor5.com.
Celular 3212202358.



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4677
NOMBRES	GUILLERMO
APELLIDOS	TELLEZ PEÑA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	04/03/2010	06/11/2021	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 03/02/2023 11:54:59 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 771529

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **WILSON ANDRES VALENCIA FERNANDEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1010218516.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	386495	18/07/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 15 # 80-90 PISO 3	BOGOTA D.C.	BOGOTA	9082645 - 3212202358
Residencia	CARRERA 7 NO. 6-16 SUR TORRE 1 - 304 EL DIAMANTE	BOGOTA D.C.	BOGOTA	9082645 - 3212202358
Correo	WILSON.VALENCIA@GRUPOR5.COM			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **diciembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADÓ PARRA RÍOS
Director (e)



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVÍARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE FEDATOS.**

ZB319942